

CONDICIONES GENERALES
CONTRATO (ORDEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS)

El Contrato (Orden de Adquisición de Bienes, Obras o Servicios) celebrado por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y **EL PROVEEDOR**, estará integrado por el presente clausulado general y por las Condiciones Específicas, que se emitan durante el plazo de ejecución. Al mismo le aplican todas las condiciones legales vigentes por lo que las partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no en este documento o en las Condiciones Específicas.

1. CONTRATANTES O PARTES:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con NIT 860.007.386-1, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según la Resolución No. 28 de 23 de febrero de 1949, según certificado de existencia y representación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representada por quien suscriba las Condiciones Específicas y,

EL PROVEEDOR identificado como se indica en las Condiciones Específicas, quien asume la obligación de ejecutar el objeto contratado con sujeción a las condiciones y términos previstos en el contrato.

2. ALCANCE DEL CONTRATO:

Bajo este contrato podrán ejecutarse las siguientes modalidades, con sujeción a las Condiciones Específicas que se suscriban durante el plazo de ejecución del contrato: **i)** Suministro de bienes (equipos o elementos) de características uniformes, **ii)** Ejecución de obras menores, incluidas las actividades de fabricación, elaboración de diseños, estudios, adecuaciones, instalaciones, suministros de materiales y otras actividades requeridas para la intervención no estructural o mantenimiento de la infraestructura física y **iii)** La realización de servicios técnicos o profesionales recurrentes o periódicos.

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Corresponden a los enunciados, en el siguiente orden de prevalencia: **1.** El contrato (Condiciones Generales y Condiciones Específicas), **2.** Los Términos de Referencia elaborados por **LA UNIVERSIDAD** (En caso de que aplique). **4.** La propuesta de **EL PROVEEDOR**.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es el que aparece expresamente señalado en las Condiciones Específicas, considerando el Sistema de precios pactado.

Si la contratación es por precios unitarios, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por **LA UNIVERSIDAD**, por los respectivos precios unitarios pactados, tomando como referencia la lista de precios fijos por ítem determinados en la oferta económica de **EL PROVEEDOR**. En vigencia del contrato, la lista de precios allí contenida será objeto de revisión y reajuste anual, teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

Si la contratación es por precio global, **EL PROVEEDOR** a cambio de las obligaciones a que se compromete, recibe una suma global con independencia a las cantidades que finalmente se ejecuten.

PARÁGRAFO 1: Los impuestos que se causen con ocasión al contrato, serán discriminados por **EL PROVEEDOR** en su factura o cuenta de cobro sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 2: Dentro del valor del contrato están incluidos todos los costos directos e indirectos, que **EL PROVEEDOR** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y **EL PROVEEDOR** renuncia a la reclamación de ella. **EL PROVEEDOR** asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta las necesidades de **LA UNIVERSIDAD**, ésta podrá modificar su alcance, de acuerdo con las necesidades reales y el desempeño de **EL PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO 4: Dentro del precio pactado no se encuentran incluidos gastos de viaje ni viáticos, por lo cual si **EL PROVEEDOR** requiere incurrir en ellos, deberá dicho costo ser aprobado por **LA UNIVERSIDAD** de manera previa.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el valor del contrato se haya estipulado en dólares americanos u otra divisa diferente al peso colombiano, estos valores se cancelarán en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado del día de presentación de la factura o equivalente.

5. FORMA DE PAGO.

Son requisitos para la procedencia de cada pago: A) El cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** y el recibo a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. B) El cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** frente al Sistema de Seguridad Social en los subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. C) La presentación de la factura y equivalente, por cada orden de compra ejecutada, con visto bueno del supervisor contrato.

PARÁGRAFO. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos y procedimientos que para la procedencia del pago establezca **LA UNIVERSIDAD**. Todos los pagos que efectúe **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo del contrato se ajustarán a la modalidad de contado comercial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro o factura en **LA UNIVERSIDAD**. Durante este periodo, **LA UNIVERSIDAD** autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL PROVEEDOR**, podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **LA UNIVERSIDAD** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el contrato. La cuenta de cobro o factura será pagada a **EL PROVEEDOR** previo el trámite correspondiente, una vez **LA UNIVERSIDAD** haya suscrito la respectiva acta de recibo a satisfacción. En caso que **LA UNIVERSIDAD** deba pagar indemnización por cualquier concepto a terceros, o sea llamada a cualquier proceso judicial o arbitral, por hechos derivados del objeto del contrato, podrá llamar en garantía a **EL PROVEEDOR** para que asuma directamente estos pagos o eventuales condenas, o reembolse a **LA UNIVERSIDAD** estas sumas dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que **LA UNIVERSIDAD** le realice, si ésta ya efectuó pago alguno por dicho concepto.

6. SUPERVISIÓN.

LA UNIVERSIDAD mantendrá por su cuenta, durante todo el plazo de vigencia del contrato, el personal que adelantará las funciones de administración y supervisión que sea

necesario para asegurar el correcto desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Al personal que adelantará las funciones de administración y supervisión (en adelante **EL SUPERVISOR** del contrato) le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Colaborar con **EL PROVEEDOR** para el idóneo desarrollo del Contrato.
- b. Controlar que se cumplan los plazos contractuales, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Específicas y Órdenes de compra que se realicen por parte de **EL SUPERVISOR** del contrato o la persona o personas que este designe para tal fin.
- c. Coordinar la entrega de la información técnica y administrativa que requiera **EL PROVEEDOR**.
- d. Aprobar las órdenes de compra que emita **LA UNIVERSIDAD** durante la ejecución del contrato y autorizar el pago de las facturas o cuentas de cobro presentadas por **EL PROVEEDOR**.
- e. Analizar los informes acerca del avance del contrato, acordar lo pertinente con **EL PROVEEDOR** y tomar las medidas conducentes para la buena marcha del mismo.
- f. Coordinar las gestiones correspondientes a la entrega de información, equipos o recursos por parte de **LA UNIVERSIDAD**, cuando sea del caso.
- g. Imponer las multas contractualmente pactadas y aprobar la suspensión del contrato.
- h. Suscribir el acta de terminación del mismo.
- i. Controlar las cantidades de bienes, obras y servicios ejecutados por **EL PROVEEDOR**, para efectos de pago y de seguimiento.
- j. Atender diligentemente las solicitudes y consultas de **EL PROVEEDOR**, y acudir a las reuniones que se convoquen para la debida ejecución del contrato.
- k. Verificar que los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, y las actividades realizadas por éste, se ajusten a las estipulaciones de calidad y cantidad pactadas.
- l. Elaborar y suscribir con **EL PROVEEDOR** las actas y demás documentos que en desarrollo del contrato sea necesario levantar, cumpliendo los requisitos pertinentes.

7. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:

Son obligaciones **DE EL PROVEEDOR**, adicionales a las señaladas en otras cláusulas del contrato, las siguientes:

- a. Acatar las Leyes aplicables para todos los bienes, obras y servicios ofrecidos, así como las normas civiles y técnicas vigentes para Colombia.
- b. Cubrir los costos, gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en las condiciones, actividades y cantidades determinadas en las Condiciones Específicas y Órdenes de compra que se realicen por parte de **EL SUPERVISOR** del contrato o la persona o personas que este designe para tal fin, tomando las acciones necesarias de tipo operativo para atender y resolver cualquier requerimiento efectuado por **LA UNIVERSIDAD** a **EL PROVEEDOR**.
- c. Cumplir el contrato con la entrega de materiales de alta calidad y personal capacitado e idóneo en representación y responsabilidad exclusiva de **EL PROVEEDOR** y contar con el perfil determinado en los Términos de referencia del cual se origina el contrato. Mediante esta garantía se obliga a corregir defectos y errores presentados, durante el término del contrato.
- d. Disponer y mantener el equipo ofertado y requerido para el correcto desarrollo de cada orden de compra y presentar a **LA UNIVERSIDAD** antes de la ejecución de cada servicio, el listado del personal asignado a la ejecución, el cual deberá contener además la información de afiliación del mismo a los subsistemas de salud y riesgos laborales para efectos de mantener un adecuado control por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- e. Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, aportes al sistema general de

seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y en general cualquier emolumento que se cause frente al personal y subcontratistas que emplee para la ejecución del contrato. **EL PROVEEDOR.** será el único responsable frente a cualquier obligación laboral o civil que surja frente a sus empleados, contratistas o subcontratistas que emplee durante la ejecución del contrato.

- f. Informar y acreditar el cumplimiento de pago de las cotizaciones a la seguridad social frente al personal vinculado a la ejecución, el cual será requisito de pago a **EL PROVEEDOR.**
- g. Cambiar aquel personal que según **LA UNIVERSIDAD** no sea conveniente para la marcha normal del contrato.
- h. Cumplir todos los compromisos que conduzcan a la ejecución de este contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo.
- i. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables.
- j. Rendir los informes que le solicite **LA UNIVERSIDAD.**
- k. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de **LA UNIVERSIDAD.**
- l. Responder hasta por el valor del contrato, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del mismo, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc.

PARAGRAFO 1. OBLIGACION ESPECIAL PARA LA PREVENCION Y MANEJO DEL COVID 19: **EL PROVEEDOR** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, así como a toda norma, circular o comunicado de la autoridad de salud, que implemente, sustituya, disponga, genere o sugiera protocolos de bioseguridad para controlar la pandemia y que resulten aplicables a su actividad o sector. Obligándose expresamente a:

- 1. Adoptar todas las medidas de bioseguridad, procesos de desinfección y dotar a su personal de todos los elementos de protección, generar espacios seguros, rutinas y protocolos que den cumplimiento a las normas, circulares, manuales, y recomendaciones de bioseguridad que emita el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud o la Secretaria de Salud de Bogotá.
- 2. Garantizar que sus empleados, contratistas y subcontratistas, cumplan con la totalidad de protocolos de bioseguridad, siendo el único responsable de la bioseguridad de su personal y de sus subcontratistas; así como de su capacitación y protección.
- 3. Informar a **LA UNIVERSIDAD** cuando algún miembro de su equipo sea diagnosticado con COVID-19, e implementar los protocolos para control, desinfección de personal, equipos, y medidas de aislamiento.

LA UNIVERSIDAD prohibirá el ingreso de personal del contratista que: i) No cuente con las medidas de bioseguridad adoptadas por la Universidad. ii) Presente síntomas o afectaciones respiratorias. iii) Que haya informado al contratista relacionamiento con personas con diagnóstico positivo para COVID 19. Así mismo retirará de sus instalaciones al personal del contratista, que haga uso inadecuado de los elementos de protección de bioseguridad, no obstante se precisa que el único responsable de su personal es el contratista.

EL PROVEEDOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que ha revisado los tiempos y cronogramas contractuales y que ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a los mismos, teniendo en cuenta las actuales condiciones de pandemia.

El incumplimiento de cualquiera de los protocolos y medidas a cargo del contratista dará lugar a la terminación inmediata del contrato, a la aplicación de la cláusula penal, así como al inicio de las acciones penales en caso de que ello corresponda.

PARAGRAFO 2: EL PROVEEDOR deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula bajo los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados en las Condiciones Específicas.

PARAGRAFO 3: EL PROVEEDOR adquiere plena responsabilidad por la calidad de los bienes, obras o servicios entregados, cuyo recibo a satisfacción debe ser avalado y aprobado por **EL SUPERVISOR** del contrato de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Unidad o Área administrativa de **LA UNIVERSIDAD** solicitante.

PARAGRAFO 4: EL PROVEEDOR para efectos del desarrollo contractual y responsabilidades futuras acepta que conoce las consecuencias e implicaciones, que cualquier retraso, incumplimiento o falla debida a su incumplimiento podría generar para la buena marcha de la actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** con los cuales **EL PROVEEDOR** será plenamente responsable ante la eventualidad del incumplimiento o traumatismo de cualquiera de sus obligaciones.

8. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

Serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** las siguientes:

- a. Cancelar a **EL PROVEEDOR** bajo las condiciones establecidas de cada Orden de compra, los valores de los bienes, obras o servicios contratados.
- b. Suscribir tantas Órdenes de compra como se requieran según las necesidades de **LA UNIVERSIDAD**.
- c. Ejercer controles adecuados en la ejecución del contrato a cargo de **EL PROVEEDOR** que permitan determinar la verificación de abastecimiento según las necesidades de cada uno de los proyectos que se adelanten a través de la emisión de Ordenes de compra.
- d. Facilitar el ingreso del **EL PROVEEDOR** a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con sus obligaciones y brindar la información que este requiera.

9. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS:

EL PROVEEDOR será responsable por la vinculación del personal necesario y calificado para el cumplimiento del contrato. El personal designado por **EL PROVEEDOR** para cada bien, obra o servicio, deberá ser el requerido para la ejecución de cada Orden de compra en particular, previamente avalado por **LA UNIVERSIDAD**. Las partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, **EL PROVEEDOR** tiene absoluta autonomía técnica y directiva, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier pedido que realice **LA UNIVERSIDAD** para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se le haga por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, etc., pactados por **EL PROVEEDOR** para la realización de éste contrato. **PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD** no responderá por los compromisos que adquiera **EL PROVEEDOR** con terceras personas, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de este.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE SERVICIOS E INFORMES:

La ausencia de bienes, obras o servicios incluida la realización de actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) o la no entrega oportuna de los mismos, sin que exista causa

externa ajena a **EL PROVEEDOR** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en este contrato. **EL SUPERVISOR** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o de la presentación de cada producto, para emitir observaciones al mismo, indicando si la actividad realizada o el producto entregado, cuenta con el visto bueno de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con las condiciones del contrato. Si **EL SUPERVISOR** formula observaciones a dichas actividades, producto(s), documento(s) o informe(s), se entenderá que los mismos no fueron recibidos a conformidad de **LA UNIVERSIDAD**, caso en el que **EL PROVEEDOR** deberá realizar nuevamente las actividades o entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo perentorio definido por **EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL PROVEEDOR**, finalizado dicho plazo, se abstiene de ejecutar las actividades, o entrega producto(s), documento(s) o informe(s) sin incorporar o resolver en debida forma las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, se entenderá que las actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) no fue(ron) recibido(s) a satisfacción, dando lugar a un incumplimiento contractual que da derecho a **LA UNIVERSIDAD** para hacer efectiva la cláusula de multas prevista en este contrato, hasta tanto **EL PROVEEDOR** no ejecute las actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso, y sin perjuicio de que **LA UNIVERSIDAD** reciba los BIENES, OBRAS O SERVICIOS a satisfacción, **EL PROVEEDOR** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que **EL SUPERVISOR** formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es el único responsable por su ejecución. El hecho de que **EL SUPERVISOR** no formule observaciones en el plazo, o las formule extemporáneamente, no libera a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades que desarrolle en ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La responsabilidad por la calidad de los bienes, obras o servicios incluida la entrega de producto(s), documento(s) o informe(s) objeto de este contrato, corresponde única y exclusivamente a **EL PROVEEDOR**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **LA UNIVERSIDAD** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios de este contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por **EL PROVEEDOR**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** deberá rehacer a su costa los bienes, obras o servicios mal ejecutados o los productos(s), documento(s) o informe(s) a lo(s) que **EL SUPERVISOR** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde cosa diferente en documento escrito firmado por las Partes. Cuando **EL PROVEEDOR** se negare a rehacer los trabajos mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **LA UNIVERSIDAD** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregase los productos en forma aceptable para **LA UNIVERSIDAD** en el término perentorio concedido para ello, **LA UNIVERSIDAD** los podrá realizar directamente o contratando a terceros. En este evento **LA UNIVERSIDAD** cobrará a **EL PROVEEDOR** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de costos de administración. Ello no implica que **LA UNIVERSIDAD** releve a **EL PROVEEDOR** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado. Los valores que de conformidad con esta cláusula **EL PROVEEDOR** adeude a **LA UNIVERSIDAD** podrán imputarse a la garantía respectiva o cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA UNIVERSIDAD** pueda hacer efectivos los amparos que obran en la Garantía aportada por **EL PROVEEDOR**.

11. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato es que aparece expresamente señalado en las Condiciones Específicas. Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo pactado. El vencimiento del término previsto o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos y a partir de esa fecha **EL PROVEEDOR** se abstendrá de seguir ejecutando el contrato. Cualquier eventual reclamación que pudiese tener **EL PROVEEDOR** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habersele irrogado.

12. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA UNIVERSIDAD** con respecto a los recursos de **EL PROVEEDOR**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL PROVEEDOR**, con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL PROVEEDOR**, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL PROVEEDOR** figure reportado en las mismas.

13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

EL PROVEEDOR se compromete a realizar todas las actividades necesarias y suficientes para asegurar la excelente calidad de los bienes, obras o servicios ejecutados durante la ejecución del contrato. Las actividades propias de la ejecución de cada proyecto corresponderán a las establecidas para cada propuesta específica presentada por **EL PROVEEDOR** para la suscripción de Órdenes de compra, previo al inicio de cada proyecto. En caso de que, durante la ejecución del proyecto, **LA UNIVERSIDAD** identifique por cada proyecto que, se requiere incrementar el alcance de dedicación en tiempo por parte de **EL PROVEEDOR**, **LA UNIVERSIDAD** efectuará la respectiva solicitud de horas adicionales, para lo cual se tendrá en cuenta la tarifa establecida en el contrato.

14. CLAUSULA PENAL DE APREMIO.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, **LA UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de imponerle multas o sanciones pecuniarias de apremio, así:

- a. **Por incumplimiento en entregar, ampliar, adicionar o mantener vigentes las pólizas contractuales.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías requeridas en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el uno por ciento (1%) del valor total de la respectiva Orden de compra que expida **LA UNIVERSIDAD**, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con esta obligación, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada

para dar por terminado unilateralmente el contrato, así como sus órdenes de compra derivadas y no reconocerá al contratista Indemnización alguna.

- b. **Por mora en el cumplimiento, incumplimiento parcial o cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones EL PROVEEDOR durante el contrato.** Si **EL PROVEEDOR** incurre en mora, incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato o las cumple parcialmente o deficientemente o tardiamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total de la correspondiente Orden de compra, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor de la misma durante su vigencia.
- c. **Por el Incumplimiento del Cronograma de entregas:** Por no cumplir con el cronograma de entregas, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cinco por ciento (5%) del valor de la correspondiente Orden de compra, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, durante su vigencia. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con esta obligación, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato así como sus órdenes de compra correspondientes, y no reconocerá al contratista Indemnización alguna. La imposición de las sanciones previstas en este numeral se hará directamente por **LA UNIVERSIDAD** expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones. **LA UNIVERSIDAD** podrá descontar y tomar directamente el valor de las sanciones pecuniarias de apremio de cualquier suma que le adeude a **EL PROVEEDOR** en razón del contrato, sin que requiera para ello autorización previa de **EL PROVEEDOR**. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL PROVEEDOR** de sus responsabilidades u obligaciones que emanen del contrato. **LA UNIVERSIDAD** verificará diariamente el cumplimiento del cronograma de entregas acordado. Para efectos que **EL PROVEEDOR** cancele los valores por la mora de ejecución de las obligaciones, no se requiere que **LA UNIVERSIDAD** lo constituya en mora. El simple incumplimiento imputable a **EL PROVEEDOR** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **EL PROVEEDOR** autoriza que **LA UNIVERSIDAD** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **EL PROVEEDOR** aprueba que **LA UNIVERSIDAD** haga los descuentos, siempre y cuando los hechos sean de responsabilidad exclusiva de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** no es responsables por alcances adicionales o distintos a los previamente determinados para la ejecución de cada proyecto.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento del objeto del contrato, dará derecho a **LA UNIVERSIDAD** a cobrar a **EL PROVEEDOR**, a título de pena o cláusula penal la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la Orden de compra incumplida, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **EL PROVEEDOR** en razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL PROVEEDOR** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

16. CESION DEL CONTRATO.

Las partes en ningún caso podrán ceder el contrato, en todo ni en parte, sin la autorización

previa, expresa y escrita de la otra parte.

17. TERMINACIÓN:

El contrato podrá darse por terminado de forma ordinaria por la terminación del plazo de ejecución en los términos y fechas señalados en el Contrato Condiciones Específicas que suscriban las partes y de forma extraordinaria por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Por mutuo acuerdo de las partes. (ii) Porque alguna de las partes entre en reestructuración empresarial, o estuviera en curso a una liquidación obligatoria. (iii) De forma unilateral por parte de **LA UNIVERSIDAD** en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento parcial o total de **EL PROVEEDOR** sobre cualquiera de las Órdenes de compra suscritas o sobre cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. b) Cuando **EL PROVEEDOR** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. c) en caso de concurso de acreedores, falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. (iv) De forma unilateral por parte de **LA UNIVERSIDAD** dando un preaviso de veinte (20) días calendario, cuando lo estime conveniente sin necesidad de motivación.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD**. La titularidad a favor de **LA UNIVERSIDAD** frente a los derechos contenidos en la presente cláusula, se extienden a todos los trabajos o diseños que surjan durante la ejecución del contrato, tanto aquellos elaborados de manera directa por **EL PROVEEDOR**, como aquellos elaborados por sus subcontratistas para el cumplimiento del contrato. En este sentido **EL PROVEEDOR** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a garantizar que los subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato, respeten y cedan a favor de **LA UNIVERSIDAD** todos los derechos patrimoniales sobre los diseños elaborados. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite **LA UNIVERSIDAD**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí **LA UNIVERSIDAD** se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor de todas y cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo de **EL PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO: Indemnidad: **EL PROVEEDOR**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringirán normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que **LA UNIVERSIDAD** actúa para

todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

19. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes otorgan el carácter de confidencial a: 1) La información a la cual **EL PROVEEDOR** tenga acceso en virtud del contrato, 2) A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **LA UNIVERSIDAD** tenga en su poder y a la cual **EL PROVEEDOR** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL PROVEEDOR**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y un término de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

PARAGRAFO 1: EL PROVEEDOR no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**, y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte de este tercero implica un incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que **EL PROVEEDOR** pague a **LA UNIVERSIDAD**, la suma de doscientos millones de pesos m/cte (\$200'000.000M/CTE) a título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

PARAGRAFO 3. La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito.

PARAGRAFO 4: El presente Acuerdo de Confidencialidad se supedita y rige por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARAGRAFO 5: En todo caso es obligación de **EL PROVEEDOR**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula.

20. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación y las cuales hacen parte integral del presente contrato y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sus prórrogas y liquidación final:

VER ANEXO MATRIZ DE AMPAROS

Dirección Jurídica. Universidad de los Andes.

Cll. 18 No. 2 - 68, Bloque ÑV, Pisos 2 y 3, Bogotá – Colombia. | Conmutador: [571] 3394949/99 Exts.: 2010 - 3125

Línea directa: [571] 3324347

<http://www.uniandes.edu.co>

Versión Aprobada. 27.05.2021

Para el cumplimiento de la presente cláusula, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** pone a disposición del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** su **Programa de Atención a Contratistas (WEPAC)** el cual es administrado por **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, encargado de realizar toda la gestión de colocación y emisión de las pólizas, requerimientos y consultas. Para tal efecto, deberá comunicarse con el siguiente contacto:

Miguel Alberto Martínez
Ejecutivo de Cumplimiento
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. | WTW
Avenida Carrera 19 No. 95-20, Piso 16 Torre Sigma | Bogotá D.C Colombia
(57-1) 606 7575 - (57) 3232309307
miguel.martinez3@wtwco.com

El **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** a través del **CONTRATANTE, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.** hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas y/o seguros, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, contados a partir de la suscripción de la(s) contragarantías(s) necesarias entre otros.

En atención a la obligación del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas y/o seguros, este se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas, pero sin limitarse, a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Las anteriores pólizas deberán ser constituidas, pagadas y presentadas en original, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, otrosí, adenda, modificatorio o del acta de entrega a satisfacción de las labores contratadas según el caso, para ser revisadas y aprobadas por parte de **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Si el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** no entrega las pólizas en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del presente contrato.

La contratación de las pólizas a las que se refiere la presente cláusula por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no exonera al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas y/o seguros mencionados o en exceso de estos.

Las garantías deberán renovarse y adicionarse en el plazo y porcentaje acordado por las partes cada vez que se modifique o prorrogue el contrato.

El **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Si la Compañía Aseguradora establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

En el caso que el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** decida emitir las pólizas de seguros solicitadas en la presente cláusula por su cuenta, dichas pólizas deberán incluir como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, las siguientes:

- Cumplimiento
 - Amparo automático (extensión automática de cobertura y/o adición del valor asegurado).
 - Renuncia a la cláusula de proporcionalidad.
 - Designación de ajustadores de mutuo acuerdo con el asegurado.
 - El amparo de Buen manejo de Anticipo debe cubrir: El buen manejo, la correcta inversión, amortización y devolución del anticipo. La ASEGURADORA acepta expresamente la cobertura para dineros entregados a través de transferencias bancarias al contratista/proveedor afianzado o mediante cheque. Esta condición aplica para ambos amparos.
 - Subrogación, renuncia expresa al derecho de subrogación de la ASEGURADORA contra el ASEGURADO, sus matrices y filiales.
 - Clausulas incompatibles, en caso de incongruencia entre el Clausulado General y las Condiciones Particulares de la póliza, prevalecerán las últimas.
- Responsabilidad civil extracontractual
 - Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control 100% PLO Evento / Vigencia
 - Responsabilidad civil patronal 100% PLO Evento / Vigencia
 - Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista 100% PLO Evento / Vigencia
 - Restablecimiento del límite asegurado por siniestro
 - Extensión de Cobertura hasta por 30 días calendario
 - Plazo para aviso de siniestro hasta 30 días
 - Reparaciones y construcciones menores
 - Cláusula de no subrogación contra empleados del asegurado

21.SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

En caso de suscitarse cualquier diferencia relacionada o derivada del presente contrato, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación. CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de no resolverse el conflicto mediante el uso de cualquiera de los mecanismos mencionados en la cláusula anterior, las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas de este Centro de Arbitraje y Conciliación vigentes al momento de iniciar el trámite arbitral, estará integrado por un árbitro designado por dicho Centro que decidirá en derecho.

22.IMPUESTOS Y GASTOS.

En caso de causarse a futuro y dentro de la ejecución del contrato cualquier clase de impuesto o gravamen, incluido el Impuesto de Timbre respectivo, **EL PROVEEDOR** asumirá por completo todos los costos, gastos, tributos, arbitrios, cánones, tasas, contribuciones de cualquier tipo que se causen.

23. PROTECCIÓN DE DATOS.

EL PROVEEDOR manifiesta que respecto de los datos que entregará a **LA UNIVERSIDAD** puede disponer de los mismos: i) Por haber obtenido autorización del titular. ii) Por tener autorización de un tercero debidamente facultado. iii) Por ser datos públicos, por lo tanto, no sujetos a autorización. **EL PROVEEDOR** en el recaudo y tratamiento de datos que deba ser suministrado a **LA UNIVERSIDAD** observará lo establecido por el titular de la información y lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas conexas y complementarias. **LA UNIVERSIDAD** podrá almacenar, y recolectar datos de **EL PROVEEDOR**, con la firma del contrato de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada se autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato o las funciones propias de **LA UNIVERSIDAD** de forma directa o a través de terceros. Para el caso de que en virtud del desarrollo del contrato **EL PROVEEDOR** tenga acceso a la información de cualquier clase que se encuentre en bases o banco de datos y deba realizar algún tipo de tratamiento, deberá observar lo establecido por el titular de la información en el Manual de Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA UNIVERSIDAD** y lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y demás normas conexas y complementarias, por lo tanto mantendrá los datos de manera estrictamente confidencial sin poder revelarlos a terceros. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de la finalización del contrato. **EL PROVEEDOR** manifiesta que los datos que entregará a **LA UNIVERSIDAD** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **LA UNIVERSIDAD** actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por **EL PROVEEDOR**. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción o indemnización por falta de legitimidad de **EL PROVEEDOR** en cuanto al tratamiento de datos suministrados a **LA UNIVERSIDAD**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO: **LA UNIVERSIDAD** informa al **CONTRATISTA** que sus datos serán recolectados para los fines del contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de **LA UNIVERSIDAD**. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de **LA UNIVERSIDAD** son los señalados en este contrato. Con la firma del contrato, **EL PROVEEDOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **LA UNIVERSIDAD** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato o las funciones propias de **LA UNIVERSIDAD** de forma directa o a través de terceros.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La celebración del contrato y las relaciones jurídicas que dé él se desprenden, se regularán en su integridad por las normas del derecho privado, en el orden que se determina a continuación: respecto del proceso de selección de la oferta, de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se aplicarán en primer lugar las cláusulas aquí estipuladas; en lo no previsto, por los acuerdos adicionales celebrados o que se celebren, los cuales para su validez, deberán constar por escrito, los cuales formarán parte integral del contrato, en

segundo lugar por las reglas establecidas en los términos de referencia en cuanto estén de acuerdo con el objeto del contrato, en tercer lugar por el contenido de la oferta y por lo que al respecto dispongan las normas del Código de Comercio y el Código Civil.

25. PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato se perfecciona con la firma del documento “Condiciones Específicas” por parte de **LA UNIVERSIDAD** y **EL PROVEEDOR**. La constitución y aprobación de las garantías contractual constituye requisito para su ejecución.